



CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE)

VERSION 8.0



A stack of several brown and grey binders filled with papers, creating a sense of depth and volume. The binders are stacked on top of each other, with the top ones slightly offset to show the edges of the papers inside.

DE CONTROL CAMBIOS

VERSIÓN

1.0

Mayo, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Versión Inicial

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- No Aplica

Septiembre, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar.
- Aprobado por Resolución Núm.104-(2010).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación.
- Se agregó lo dispuesto por la Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Agosto, 2011

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Certificado de Autorización Económica.
- Aprobado por Resolución Núm.161-(2011).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinserción del requisito de la fijación de domicilio.

VERSIÓN

2.0

VERSIÓN

3.0

VERSIÓN 4.0

Septiembre, 2014

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario.
- Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios.
- Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación.
- Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios.
- Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo.
- Aprobado por Resolución Núm.200-(2014).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

Septiembre, 2015

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se implementa el sistema de fases para los procesos.
- Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad.
- Se modifican puntos relativos a los requisitos económicos y financieros.
- Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales.
- Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido.
- Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de
- Garantía (cuenta de fideicomiso).
- Aprobado por Resolución Núm.205-(2015).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se mejoró la redacción de los requisitos.
- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

VERSIÓN 5.0

VERSIÓN 6.0

Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley Núm.140-15, sobre Notariado.
- Se elimina de la Presentación, la Ley Núm.633-44 sobre Contadores Públicos.
- Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios.
- Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC.
- Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE.
- Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE.
- Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE.
- Se elimina la Declaración Jurada Notariada donde el operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.
- Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero.
- Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez financiera al inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores.
- Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud.
- Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso que aplique.

VERSIÓN 6.0

Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley Núm. 491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.
- Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio.
- Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación.
- Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios.
- Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominicano Núm.
- Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas.
- Se eliminan los Anexos B y C.
- Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999.
- Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida.
- Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial. Aprobado por Resolución Núm. 106-(2017).

VERSIÓN 6.0

VERSIÓN 7.0

Enero, 2017

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o se mejoró la redacción de los mismos.
- Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.
- La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.
- Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se agrega al Manual de Requisitos:
 - Listado de Servicios
 - Glosario de Términos
 - Presentación
 - Metodología para la obtención y ejecución de los trabajos.
 - Introducción
 - Objetivo
 - Prólogo
 - Política de Recepción
- Aplicable a todos los servicios, la Junta de Aviación Civil en los casos que existan un acuerdo de cooperación, podrá requerir a otras instituciones de la administración pública, información sobre los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la obtención de uno o más servicios.
- Se traslada la parte la Reunión de Orientación bajo el título de la política de recepción de documentos y otorgamiento de los servicios. Expedición de CAE.
- Se cambia de lugar la definición de CAE.
- Se modifica la Nota II de los servicios de expedición de CAE, y se establece que se aceptará evidencia de que el solicitante ha sometido a la aprobación del CESAC su programa de seguridad.

VERSIÓN 7.0

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se modificó el cuadro sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas nacionales.
- Se establece la posibilidad de consultar por medios digital o a través de correo electrónico previo la concertación de acuerdo de cooperación, la validez y vigencia del programa de seguridad PSEA que expide el CESAC.
- En el proceso de renovación del CAE, se eliminan que los plazos están contenidos en la Carta Compromiso.
- Se agrega el requisito de cumplimiento de los requerimientos continuos para la Enmienda del CAE.
- Nota II, se realizaron cambios de forma, sobre la entrega de Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.
- Se propone obtener información de la DGII, relativa a los operadores, operadores aéreos, que no transgreda el deber de reserva que dispone el Artículo 47 del Código Tributario.
- Se modifica el requisito depositar los últimos tres (3) Estados Financieros, por el de depositar el último periodos fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- Se propone eliminar la presentación de la Certificación del IDAC y que esa información sea suplida por la propia institución que la produce mediante un acuerdo de cooperación.
- El requerimiento de que para rutas regulares, la empresa deposite su política de compensación al cliente, al momento de solicitar la expedición de un CAE o un P.O. y en los Requerimientos Continuos en los casos de que la misma sufra alguna modificación.
- Como forma de orientar sobre la naturaleza y alcance del Permiso de Operación se agrega una definición de que en consiste esta autorización, previos a listar los requisitos para la expedición, renovación y enmienda del Permiso.
- Se añadió la definición de Licencia de Consignatario y se coloca en una página para establecerlo de manera introductoria.
- Se agregó al Manual de Requisitos una sección de (Servicios Comunes a operadores aéreos nacionales y extranjeros).

VERSIÓN 7.0



Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se incluyó dentro de los servicios, el otorgamiento de autorizaciones a la comercialización en territorio nacional de los vuelos chárter a operadores aéreos extranjeros cuando la ruta no esté servida por un operador aéreo regular.
- Se modificó el Anexo A (Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales y extranjeros y dividieron en dos cuadros los Montos Indemnizatorios, en Operaciones Internacionales y Domésticos).
- Se agregó como un servicio el registro de itinerario de vuelos y tarifas.
- Se propone incluir consideraciones sobre otorgamiento de prórroga por parte de la JAC.
- Se incluye bibliografía.
- Se incluye en Anexo B, modelo de Estados de Situación Financiera e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados Financieros.
- Se agrega Anexo C, modelo de Estados de Resultados e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados de Resultados.

VERSIÓN 8.0

Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- El Manual de Requisitos fue dividido en tres partes, Manual 001 Certificado de Autorización Económica (CAE), Manual 002 Permiso de Operación (PO), Manual 003 Licencia de Consignatario (LC); Todas en Versión 8.0
- Se unificaron los requerimientos económicos para la expedición del CAE ya que no se dividirán RAD-135 y RAD-121.
- Se agregó la nota siguiente: se considerarán RAD-135 operadores con aeronaves con capacidad desde 1 hasta 29 pasajeros y RAD-121 aquellos operadores que posean al menos una aeronave con capacidad de más de 30 pasajeros.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se Modificó el Cuadro del Capital Suscrito y Pagado Mínimo Requerido (Ley 479-08)
- Se agregaron los requisitos para las empresas que deseen aplicar la excepción del Literal D, de la Ley 491-06 y sus modificaciones.
- El requerimiento económico de la Evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) pasa a formar parte de los requerimientos legales.
- Se agregó nota en la expedición de CAE el requerimiento de presentación cada seis (6) meses de la disponibilidad económica y financiera para los CAE de más de 30 pasajeros.
- Se mejoró la redacción en las notas de los Estados Financieros.
- En los requerimientos económicos del CAE, se agregó una nota general, donde se establece que la JAC se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).
- Se eliminaron los Formularios de la OACI A, A-S, B,C, ya que los mismos deben ser evaluados por el IDAC.
- Se agregó el requerimiento de los Cuestionarios sobre los Costos e Ingresos de los transportistas aéreos internacionales regulares y no regulares de pasajeros de la OACI.
Se estableció fecha de entrega de los Formularios y Cuestionarios de la OACI.
- Fueron modificados los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil en operaciones nacionales e internacionales de acuerdo con la última actualización de los Derechos Especiales de Giro de fecha 28/12/2024.
- Se colocaron los servicios comunes en cada Manual.
- Se modificaron los requerimientos de Permisos Especial de acuerdo con la Resolución 186-24.
- Se agregaron nuevas informaciones a requerir en el estudio de mercado, para la expedición y enmienda de los CAE y PO.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se agregaron requisitos en la solicitud de códigos Compartidos.
- Se establecieron los requerimientos para Otros Acuerdos de cooperación Comercial.
- Se realizaron mejoras de redacción en documento completo.
- Se agregó en la expedición de LC el requerimiento de presentación cada seis (6) meses estados financieros intermedios o internos.
- Se agregaron requisitos económicos para la solicitud de enmienda de LC, Estados Financieros.
- Se agregó la nota de que la JAC podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa mantiene condiciones aceptables para continuar la operación.
- La Certificaciones del IDAC, TSS y DGII deberán ser entregadas con menos de 30 días de antigüedad de su emisión.

A close-up photograph of a white filing cabinet with several blue binders. A hand is reaching into the cabinet to touch one of the binders. A white rectangular box with rounded corners is overlaid in the center of the image, containing the word 'ÍNDICE' in blue, bold, sans-serif capital letters. A thin red horizontal line is positioned directly beneath the word.

ÍNDICE

CONTENIDO

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) 16

- Requisitos de expedición del certificado de autorización económica (cae):..... 16
- Requisitos legales..... 16
- Requisitos económicos y financieros:.....18
- Certificado de autorización económica (cae) para operaciones aéreas nacionales e internacionales regulares y/o no regular (chárter)..... 19
- Capital suscrito y pagado requerido a las empresas para la obtención y mantenimiento de un certificado de autorización económica (cae).21
- Requisitos para acogerse a la excepción establecida en el literal d) del artículo 237 de la ley 491-06, modificada.22

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES.....23

- Requisitos legales:.....23
- Requisitos económicos-financieros:.....23

REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).....25

REQUISITOS DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.....26

**APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DE LOS OPERADORES AÉREOS.....28**

- Montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil
en operaciones internacionales.....28
- Montos indemnizatorios sobre la responsabilidad civil
en operaciones domésticas..... 30

ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL..... 30

- Solicitud de aprobación de contrato de código compartido
entre operadores aéreos.....31
- Otros acuerdos de cooperación comercial.....32

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.33**REGISTRO DE ITINEARIOS DE VUELOS Y DE TARIFAS.....34****Consideraciones al otorgamiento de prórrogas por parte
de la junta de aviación civil.34****MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL Y/O NOMBRE COMERCIAL34**

- Anexo A.....36
- Anexo B 40



CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE)

El Certificado de Autorización Económica (CAE), es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil (JAC) previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE):

- Completar el Formulario de Solicitud de Servicios F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.

REQUISITOS LEGALES.

1. Poder de Representación ante Notario Público, certificado por la Procuraduría General de la República Dominicana.

Nota: Queda exento este requisito cuando la solicitud es realizada por el Presidente del Órgano Directivo de la sociedad o persona designada por la empresa mediante asamblea de socios.

2. Copias de los documentos constitutivos de la empresa, registrados ante la Oficina del Registro Mercantil, conforme a la Ley Núm.3-02, sobre Registro Mercantil.
3. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente), expedido conforme a la Ley Núm.3-02, sobre Registro Mercantil.
4. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
5. Certificación de no antecedentes penales de cada socio, emitida con no más de treinta (30) días por la Procuraduría General de la República Dominicana, previo a la solicitud ante la Junta de Aviación Civil.

Notas:

- a. Cuando se trate de gerentes y personal directivo extranjero, la certificación debe ser expedida por el país de nacionalidad o donde haya residido los últimos cinco (5) años.
- b. Cuando en la composición social de una sociedad figuren como asociados personas morales, los gerentes o presidentes del Consejo de directores que representen legalmente a esa sociedad, serán los sujetos obligados a aportar el certificado de no antecedentes penales

6. Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), donde conste la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

Nota: Para fines de tramitar la solicitud, se aceptará evidencia de que el solicitante ha sometido ante el CESAC su Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

7. Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil a favor del solicitante, que cumpla con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el presente manual.

Nota: Para la tramitación de la solicitud de expedición de un CAE, podrá ser aceptada de manera provisional, una propuesta o cotización de póliza de seguro sobre responsabilidad civil, emitida por una empresa aseguradora, con las coberturas y límites indemnizatorios requeridos.

8. Evidencia de aprobación del contrato de arrendamiento emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en caso de que la(s) aeronave(s) no sea(n) propiedad de la empresa.

9. Política de Compensación a los pasajeros, la cual deberá ser aportada en formato digital.

Nota: La presentación de esta política implica el consentimiento de la aerolínea para que la autoridad competente publique las compensaciones a sus pasajeros en el portal web de la institución.

Notas Generales: La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

**REQUISITOS
ECONÓMICOS Y
FINANCIEROS:**

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES Y/O NO REGULAR (CHÁRTER)

1. Presentación de un Plan de Negocios en idioma español para su primer año de operación, que contenga; sin carácter limitativo, las siguientes informaciones:

- a)** Breve descripción de la empresa.
- b)** Demanda y oferta histórica del mercado a explotar.
- c)** Inicio de operación en la(s) ruta(s) a explotar.
- d)** Proyección de operaciones y pasajeros.
- e)** Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
- f)** Medios de comercialización y reserva.
- g)** Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
- h)** Proyección de ingresos, costos y gastos operativos.

En los casos que aplique:

- i)** Itinerario de vuelo de la(s) ruta (s) a explotar (frecuencia de vuelo, número de vuelo, días de operación y horario)
- j)** Factor de Ocupación)

2. Estados Financieros en original; auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) que sea independiente de la empresa o Firma Auditora, cuya elaboración no exceda de tres (3) meses previos a la solicitud, donde se evidencie que el solicitante cuenta con niveles de liquidez para sustentar sus operaciones.

Notas:

a) Los Estados Financieros deben tener el Sello y Firma del Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora en cada página y contener: Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Explicativas.

b) Los Estados Financieros deben ser depositados en idioma español y expresados en pesos dominicanos.

3. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que se encuentra registrado en dicha institución, emitida con no más de treinta (30) días.

4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, emitida con no más de treinta (30) días.

Nota:

En el caso de los operadores aéreos regulares, diez (10) días previo al inicio de las operaciones en la(s) ruta(s) solicitada(s), deberán presentar constancia de que cuentan con un nivel de liquidez que le permita cubrir los costos operativos equivalentes a tres (3) meses.

La constancia de liquidez podrá ser presentada en forma de: Certificación Bancaria, Instrumento Financiero, Disponibilidad de Crédito o una combinación de las anteriores.

Nota General:

La Junta de Aviación Civil se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO REQUERIDO A LAS EMPRESAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).

Para la expedición de un CAE, serán consideradas las siguientes sociedades conforme a Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada Núm.479-08 modificada.

Tipo de Empresa	Capacidad Total de Asientos Ofrecidos	Capital Suscrito y Pagado Mínimo Requerido
Sociedades Anónimas (S.A.)	Desde 1 Hasta 9 Asientos	RD\$30,000,000.00
	Desde 10 Hasta 19 Asientos	RD\$35,000,000.00
	Desde 20 Hasta 29 Asientos	RD\$40,000,000.00
	Mas de 30 Asientos	RD\$45,000,000.00
Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	Desde 1 Hasta 9 Asientos	RD\$6,000,000.00
	Desde 10 Hasta 19 Asientos	RD\$10,000,000.00
	Desde 20 Hasta 29 Asientos	RD\$15,000,000.00
	Mas de 30 Asientos	RD\$20,000,000.00
Sociedades Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Desde 1 Hasta 9 Asientos	RD\$6,000,000.00
	Desde 10 Hasta 19 Asientos	RD\$10,000,000.00
	Desde 20 Hasta 29 Asientos	RD\$15,000,000.00
	Mas de 30 Asientos	RD\$20,000,000.00
Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	Empresas Exclusivas de Carga.	RD\$10,000,000.00
Sociedades Responsabilidad Limitada (S.R.L.)		
Sociedades Anónimas (S.A.)		

Nota:

Se considerarán RAD-135 operadores con aeronaves con capacidad desde 1 hasta 29 pasajeros y RAD-121 aquellos operadores que posean al menos una aeronave con capacidad de más de 30 pasajeros o más 7,500 kg de despegue.

Nota general:

Durante todo el proceso de certificación y previo a la expedición del CAE, el interesado deberá mantener actualizados, los documentos corporativos legales y financieros- económicos que se señalan en el presente Manual de Requisitos, a los fines de determinar que se mantienen las condiciones de idoneidad económicas y financieras.

REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 237 DE LA LEY 491-06, MODIFICADA.

Aquellos solicitantes de un Certificado de Autorización Económica (CAE) que la empresa esté constituida con un capital social de hasta un cien por ciento (100%) de propiedad de inversionistas extranjeros, deberá acogerse a la excepción establecida en el literal d) del Artículo 237 de la Ley 491-06, modificada, para ser considerada como una aerolínea dominicana.

Para tales fines, además de cumplir con todos los requerimientos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.** Establecer en la comunicación de solicitud dirigida a la JAC, la intención de acogerse a la excepción sobre la propiedad sustancial.
- 2.** Aportar los documentos que evidencien que la inversión pertenece a una línea aérea extranjera reconocida internacionalmente o a una filial que controle.

Agotado el proceso de evaluación, si se comprueba que el solicitante cumple con los criterios establecidos para la expedición, la Junta de Aviación Civil remitirá al Poder Ejecutivo un informe a los fines de que sea autorizado acogerse a la excepción sobre propiedad sustancial.

Notas:

- a)** En caso de ser necesario, la Junta de Aviación Civil podrá solicitar información aclaratoria sobre los documentos depositados.
- b)** La documentación aportada deberá acreditar el cumplimiento de los Artículos 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones, sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas.
- c)** Durante todo el proceso de certificación y previo a la expedición del CAE, el interesado deberá mantener actualizados, los documentos corporativos legales y financieros-económicos que se señalan en el presente Manual de Requisitos, a los fines de determinar que se mantienen las condiciones de idoneidad económicas y financieras.
- d)** Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES.

A los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados en la Junta de Aviación Civil, los siguientes documentos:

Requisitos legales:

1. Seguro de Responsabilidad Civil vigente, conforme lo establecido en este Manual.
2. Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) vigente, emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), conforme la Ley 188-11 Sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.
3. Certificado de Registro Mercantil, vigente.
4. Actas de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que modifiquen las condiciones originales en las que fue emitido el CAE. Las Actas deberán ser remitidas dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración de la Asamblea.
5. Política de Compensación a los pasajeros, la cual deberá ser aportada en formato digital. Solo aplica cuando existan cambios en la versión depositada al momento de la Expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE) o cuando la misma sea modificada.

Requisitos económicos-financieros:

1. Estados Financieros Anuales en original; auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) que sea independiente de la empresa o Firma Auditora, correspondiente a su último período fiscal, donde se evidencie que el solicitante cuenta con niveles de liquidez para sustentar sus operaciones.

Notas:

a) Sin desmedro de la obligación de los operadores aéreos nacionales de presentar anualmente sus estados financieros auditados por un contador público autorizado, dichos operadores aéreos, deberán presentar cada seis (6) meses disponibilidad económica y financiera para los CAE de más de 30 pasajeros.

a) En caso de que los Estados Financieros Intermedios mencionados en el literal a) no satisfagan los requisitos establecidos, a estos serán requeridos auditados por una Firma Auditora o Contador Público Autorizado (CPA) que sea independiente de la empresa o cualquier otra información pertinente.

b) Los Estados Financieros deben tener Sello y Firma del Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora en cada página y contener: Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Explicativas.

c) Los Estados Financieros deben ser depositados en idioma español y expresados en pesos dominicanos.

2. Informe de la Gerencia sobre los resultados anuales de la empresa.

3. Certificación de la Tesorería Seguridad Social (TSS) en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución, emitida con no más de treinta (30) días.

4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, emitida con no más de treinta (30) días.

5. Estar al día en el pago de sus compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), verificable a través de una Certificación emitida con no más de treinta (30) días o por consulta directa a dicha institución.

6. Los Formularios y cuestionarios exigidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI):

a) Formularios E-F.

b) Cuestionarios sobre los Costos e Ingresos de los transportistas aéreos internacionales regulares y no regulares de pasajeros.

Notas:

i) Los formularios y cuestionarios deben contener las informaciones correspondientes a un año calendario (enero-diciembre).

ii) Los formularios y cuestionarios deben ser remitidos a más tardar en febrero de cada año.

Nota General:

La Junta de Aviación Civil se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).

REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).

La solicitud para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá ser presentada con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del CAE, conforme al Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

- 1.** Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01 disponible en el portal web de la JAC.
- 2.** Haber cumplido con los requerimientos continuos para la actualización del expediente que se señalan en el presente Manual.
- 3.** Certificación vigente, de No Antecedentes Penales de cada socio, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana, con menos de treinta (30) días de expedida.
- 4.** Verificación del cumplimiento al Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06, modificada, el cual señala que se concederá la renovación cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el Certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento de las rutas otorgadas.

A) Nota:

Para la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) renovado, se requiere evidencia de haber efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

B) Nota :

La Junta de Aviación Civil al momento de emitir la renovación del Permiso de Operación, verificará que el operador haya brindado un servicio de calidad y que no presente quejas recurrentes de pasajeros.

Notas Generales:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

REQUISITOS DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

1. Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o servicios a incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE).
2. Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01 disponible en el portal web de la JAC.
3. Haber cumplido con los Requerimientos Continuos para la actualización del expediente que se señalan en el presente Manual.
4. Presentación de un Estudio de Mercado en idioma español, que contenga; sin carácter limitativo, las siguientes informaciones:
 - a) Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocios.
 - b) Demanda y oferta histórica del mercado a explotar.
 - c) Inicio de operación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - d) Proyección de operaciones ,pasajeros y/o carga.
 - e) Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - f) Medios de comercialización y reserva.
 - g) Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - h) Proyección de ingresos, costos y gastos operativos.
 - i) Itinerario de vuelo (frecuencias de vuelo, número de vuelo, días de operación y horario).
 - j) Factor de Ocupación.

Notas:

- a) Se verificará que los derechos de tráfico y rutas que se han sido concedido anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- b) No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la(s) ruta(s) solicitada(s) ha(n) sido explotada(s) de manera satisfactoria en vuelos no regulares o mediante permisos especiales durante un mínimo de dos (2) meses consecutivos en un período de 12 meses previo a su solicitud; no obstante, se requerirá la siguiente información complementaria:

-
- Inicio de operación.
 - Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, número de vuelo y horario).
 - Factor de Ocupación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - Sistema de Reserva.
 - Medio de Comercialización.
- c)** En el caso de los operadores aéreos regulares, diez (10) días previo al inicio de las operaciones en la(s) ruta(s) solicitada(s), deberán presentar constancia de que cuentan con un nivel de liquidez que le permita cubrir los costos operativos equivalentes a tres (3) meses.
- d)** Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- e)** En los casos de exclusión de rutas, deberá notificar el cese de las operaciones a través de una comunicación.

Nota:

Deberán asegurarse de cumplir con los compromisos asumidos con los pasajeros que pudieran haber adquirido boletos en la (s) ruta(s) excluida (s).

Notas Generales:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES AÉREOS.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán contener la siguiente información:

1. Número de Póliza de Seguro o Certificado, si aplica.
2. Nombre de la empresa que la expide.
3. Nombre del Operador Aéreo.
4. Período de vigencia.
5. Límites territoriales y áreas geográficas que aplica.

MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES INTERNACIONALES.

De conformidad al Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, Montreal de 1999, ratificado por la República Dominicana en fecha 13 de diciembre del 2006, G.O. 10402 y la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones.

Coberturas	Derechos Especiales de Giro (DEG) 28 de diciembre de 2024	Monto en dólares de los Estados Unidos de América (al 28 de diciembre 2024 conforme al FMI: 1 DEG = USD 1.30410)
Muerte y Lesiones de los Pasajeros. Daño del equipaje (Artículos 17 y 21)	151,880 DEG Por Pasajero	US\$ 198,066.71 Por Pasajero
Daños y retraso de pasajeros (Artículo 19 y 22)	6,303 DEG Por Pasajero	US\$ 8,219.74 Por Pasajero
Transporte de equipaje. Destrucción, perdida o retraso de equipaje facturado (Artículo 22)	1,519 DEG Por Pasajero	US\$ 1,980.93 Por Pasajero
Transporte de Carga. destrucción, Perdida, avería o retraso (Artículo 22)	26 DEG Por Pasajero	US\$ 33.91 Por Pasajero
Coberturas por daños y perjuicios causados a terceros en la superficie. (Ley Núm. 491-06 y sus modificaciones)	Lo resultante del daño.	Lo resultante del daño.

Nota I.

La cobertura de la Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, cubriendo los riesgos descritos en el cuadro anterior, conforme el Convenio de Montreal de 1999.

- 1.** Los montos en dólares son aproximados; éstos pueden variar de acuerdo con la fluctuación de la moneda, por lo que, cual siempre se tomará como referencia los Derechos Especiales de Giro (DEG).
- 2.** Las sumas expresadas en DEG se refieren al derecho especial de giro definido por el Fondo Monetario Internacional (FMI). El valor del DEG se calcula en base a una cesta de monedas (dólar de EE. UU., Euro, Libra Esterlina, Renminbi y Yen Japonés) sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el mercado en Londres. El valor del DEG se publica diariamente en el sitio del FMI en internet, y la valoración de la cesta se revisa cada cinco años.
- 3.** Los montos de las pólizas podrán ser aceptados en pesos dominicanos y en cualquiera de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG.
- 4.** Las pólizas de seguros de aviación de responsabilidad civil de operadores aéreos nacionales y extranjeros podrán ser recibidas en idioma inglés, sin necesidad de traducción al idioma español.

Notas II:

Para acreditar la contratación de los seguros de aviación comercial deberá ser presentada la póliza original; o una copia de esta emitida por la compañía de seguros o reaseguradora, las cuales serán admisibles, tanto de manera física como por la vía electrónica, en la medida que cuenten con la información suficiente, a los fines de verificar de manera directa con la compañía de seguros, corredor o bróker la validez de éstas a través de correo electrónico.

Nota III:

Es responsabilidad de todo operador, notificar de manera inmediata a la Junta de Aviación Civil, de los cambios, suspensión y/o cancelación que se produzca de una parte o por entero de Las Pólizas o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, notificación que podrá ser efectuada tanto por los asegurados como por las aseguradoras, de conformidad con el Artículo 223 de la Ley No. 491-06, modificada.

MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES DOMÉSTICAS.

Coberturas	Monto en dólares de los Estados Unidos de Aplicabilidad América	Aplicabilidad
Muerte y Lesiones de los Pasajeros.	US\$ 198,066.71 o su equivalente en peso	Operadores Aéreos Regulares y No Regulares autorizados a transportar pasajeros
Daños por Retraso de Pasajeros.	US\$ 4,109.87	Operadores Aéreos autorizados a realizar operaciones regulares de transporte de pasajeros.
Transporte de Equipaje, Destrucción, pérdida, avería o retraso de equipaje facturado	US\$ 990.46 por kilogramo	Operadores Aéreos autorizados a realiza operaciones regulares de transporte de pasajeros
Transporte de Carga. Destrucción, pérdida, avería o retraso.	US\$ 33.91 por kilogramo	Operadores Aéreos autorizados a realizar transporte de carga.
Coberturas por daños y perjuicios causados a terceros en la superficie (Ley 491-06 y sus modificaciones).	Sin definir Lo resultante del daño	Aplica a todas las operaciones

Acuerdos de cooperación comercial.

Los Acuerdo o Contratos de Códigos Compartidos constituye un arreglo comercial mediante el cual una aerolínea (la Parte Operadora) permite a otra aerolínea (la Parte Comercializadora) colocar su código en un vuelo operado por la primera, de manera que ambos puedan ofrecer y comercializar al público el inventario de sillas de dicho vuelo. En la compartición de códigos, una aerolínea (la Comercializadora) publicita y vende los servicios de la aerolínea Operadora como si fueran propios.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.

REQUISITOS:

1. Comunicación dirigida al Presidente de la Junta de Aviación Civil, solicitando la aprobación del Acuerdo de Cooperación Comercial (Código Compartido), suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, indicando:
 - La calidad de los operadores aéreos en el contrato de código compartido, precisando quien será el operador efectivo y el operador de mercado.
 - La (s) ruta (s) a explotar en servicios de transporte aéreo en régimen de código compartido.
2. Copia de la Autorización del Acuerdo de Cooperación Comercial del (Código Compartido) expedida por la (s) Autoridad (es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de los transportistas Partes.
3. Copia del Contrato de Código Compartido inextenso, en caso de que el acuerdo haya sido suscrito en un idioma extranjero deberá presentar una traducción en idioma español.
4. El operador efectivo deberá ser titular de un Certificado de Autorización Económica o de un Permiso de Operación según corresponda, que incluya la (s) ruta (s) que pretende ser explotada bajo el régimen de acuerdo de Código Compartido.
5. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo (AOC) vigente, de las aerolíneas Partes del Acuerdo, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
6. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad con lo establecido entre las Partes en el Acuerdo de Cooperación Comercial (Código Compartido), en cumplimiento con lo dispuesto en este Manual.

Notas:

- a) La aprobación del Código Compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.
- b) Para el caso de las operaciones bajo Régimen de Código Compartido autorizadas por temporadas, los operadores aéreos Partes deberán aportar las autorizaciones correspondientes.

En los casos en que la autoridad aeronáutica del operador de mercado no requiera aprobación para las operaciones de Código Compartido, el operador deberá depositar evidencia de esta excepción.

Nota: Será un requisito continuo para la validez de los acuerdos de código compartido, mantener actualizada y vigente la documentación que sustenta la aprobación otorgada.

Otros acuerdos de cooperación comercial.

La Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana en su Artículo 214, en su literal I) además de referirse a la facultad de aprobar o rechazar los acuerdos, tales como código compartido; establece la prerrogativa de aprobar cualquier otro acuerdo similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras.

REQUISITOS:

1. Constancia de la aprobación del acuerdo de cooperación comercial, emitida por la(s) Autoridad(es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de las aerolíneas Partes.

Nota:

Este requerimiento no aplica en los casos de acuerdos entre aerolíneas nacionales.

2. Copia del contrato de cooperación comercial, si el mismo está redactado en un idioma extranjero, deberá anexarse su traducción oficial al idioma español.
3. Copia del Certificado de Operador Aéreo vigente de las aerolíneas Partes, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
4. Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad al Acuerdo de Cooperación comercial, que cumpla con lo establecido en este Manual.

Notas:

- a) El contrato deberá establecer las condiciones generales de la operación y detalles de las rutas.
- b) La aprobación del acuerdo de cooperación comercial estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.

Nota:

Será un requisito continuo para la validez de los acuerdos de cooperación comercial, mantener actualizada y vigente la documentación que sustenta la aprobación otorgada.

Requisitos para la solicitud de permisos especiales.

Todo operador, nacional que cuente con un Certificado de Autorización Económica, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas.

1. Presentar comunicación de solicitud al menos veinte (20) días hábiles antes del inicio de las operaciones, la cual deberá incluir, entre otros, las siguientes informaciones:

- a)** Ruta (s) que desea operar identificada(s) con el código OACI.
- b)** Naturaleza del tráfico (pasajero, carga o combinados) y razones de la explotación de la(s) ruta(s).
- c)** Período en que estarán realizando las operaciones.
- d)** Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, cantidad de operaciones, número de vuelo y horario).
- e)** Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
- f)** Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
- g)** Factor de ocupación.

2. Estar al día en el pago de sus compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), verificable a través de una Certificación emitida con no más de treinta (30) días o por consulta directa a dicha institución.

Nota:

Como parte del análisis de la solicitud, se verificará que las rutas que le han sido concedidas anteriormente son explotadas en la forma en que fueron autorizados y de igual modo, se verificará que el expediente corporativo del solicitante esté actualizado.

Notas Generales:

Luego de recibida la comunicación de solicitud de un Permiso Especial, la Junta de Aviación Civil procederá a analizar la misma, conforme a lo establecido en los Artículos 233, 234 y 235 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Registro de itinerarios de vuelos y de tarifas.

1. El registro de los itinerarios de operaciones de las líneas aéreas y las tarifas a ser aplicadas se realizará en cumplimiento con la Resolución Núm.150-(2009), del ocho (8) de julio del 2009, y con el objetivo de garantizar la transparencia en la información.
2. Para el registro de los itinerarios y las tarifas aplicadas por la aerolínea es necesario remitir la información por cada temporada en formato digital (Excel) con por lo menos quince (15) días previos a la fecha prevista para la entrada en vigor del itinerario o del registro.

CONSIDERACIONES AL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS POR PARTE DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.

La Junta de Aviación Civil sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm. 491-06, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un CAE, en los siguientes casos:

- La imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.
- Cuando la documentación que avala la solicitud de renovación se encuentra depositada la JAC, y exista un período de espera para el conocimiento de su solicitud por parte del Pleno de la Junta de Aviación Civil.
- Cuando la interrupción del servicio pudiera afectar una ruta determinada y la conectividad.

Modificación denominación social y/o nombre comercial

La Junta de Aviación Civil (JAC) podrá modificar la denominación social en un Certificado de Autorización Económica y Permiso de Operación, siempre que la sociedad demuestre que ha agotado el proceso establecido en el derecho común, para tales fines , conforme la Ley Núm.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada y la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Requisitos:

- 1.** Comunicación solicitando cambio de denominación social y/o inclusión nombre comercial.
- 2.** Actas de Asamblea donde se evidencie aprobación por parte del consejo de administración o socios sobre la decisión sobre el cambio de denominación social y/o inclusión nombre comercial.
- 3.** Certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente.
- 4.** Certificado denominación social y/o nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial.
- 5.** Certificado de Operador Aéreo (AOC), si aplica.
- 6.** Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil.
- 7.** Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) vigente, emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

ANEXO A

ESTADO DE SITUACIÓN

Nombre de la Empresa Período
Cobertura Moneda

Activos Circulantes

Efectivo en Caja y Bancos (1)	XXXXXX
Inversiones Temporales (2)	XXXXXX
Cuentas por Cobrar (3)	XXXXXX
Estimación para Cuentas Incobrables (3)	XXXXXX
Intereses por Cobrar	XXXXXX
Inventarios (4)	XXXXXX
Seguros Pagados por Adelantados (5)	XXXXXX

Activos No Circulantes

Activos Fijos	XXXXX
Aeronaves (6)	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Otros Equipos Operativos	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Edificio	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Terrenos	XXXXXX
Inversiones a Largo Plazo	XXXXX
Documentos y Bonos (7)	XXXXXX
Inversiones en Otras Empresas (8)	XXXXXX
Otras Inversiones a Largo Plazo (7)	XXXXXX
Cargos Diferidos	XXXXX
Seguros aeronaves	XXXXXX
Terrenos	XXXXXX

Inversiones a Largo Plazo

Documentos y Bonos (7)	XXXXXX
Inversiones en Otras Empresas (8)	XXXXXX
Otras Inversiones a Largo Plazo (7)	XXXXXX

Cargos Diferidos

Seguros aeronaves	XXXXXX
Seguros de Otros Equipos de Transportes	XXXXXX
Otros Seguros y fianzas (7)	XXXXXX
Otros Cargos Diferidos (7)	XXXXXX

Otros Activos No Circulantes

Aeronaves y Equipos (7)	XXXX
Otros Activos No Circulantes (7)	XXXXXX
Total Activos	(XXXXXX)

Pasivos Circulantes

Documentos por Pagar Bancos (1)	XXXXXX
Documentos por Pagar Proveedores (1) Otros	(XXXXXX)
Documentos por Pagar (1)	XXXXXX
Cuentas por Pagar Proveedores (2)	(XXXXXX)
Otras Cuentas por Pagar (2)	XXXXXX
Proporción de Deuda a Pagar L.P. (1)	XXXX

Pasivos No Circulantes

Pasivos a Largo Plazo	XXXXXX
Documentos por Pagar (1)	XXXXXX

Previsiones y Contingencias

Contingencias por Pagar (3)	XXXXXX
Previsiones por Pagar (3)	XXXX

Total Pasivos

Patrimonio Neto	XXXXXX
Capital Suscrito y Pagado (4)	XXXXXX
Reserva Legal (5)	XXXXXX
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	XXXXXX
Resultado del Ejercicio	XXXXXX
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	XXXXXX

INFORMACIONES A REVELAR EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN

ACTIVOS:

1. Detalle de esta Partida: bancos, cuentas y últimos estados bancarios, montos y monedas, caja, tasa de cambio, etc. Aquellas cuentas bancarias, que se encuentren pignoradas, secuestro judicial, o que en los próximos seis meses podrían ser objeto de la pérdida de control por parte de la empresa, deben ser clasificadas dentro de Otros Activos No Monetarios.
 2. Fuente de financiación de que se dispondrán, el dinero.
 3. Cuentas auditadas del ejercicio fiscal procedente en el caso que aplique y su contabilidad interna o analítica más reciente.
 4. La base de cálculos de cifras de ingresos y gastos ordinarios previstos.
 5. Detalles de los costes iniciales previsto hasta el comienzo de la explotación del servicio y su financiación, las fuentes de financiación de que dispondrá, los cash -flows y los planes de liquidez para los dos primeros ejercicios, incluido el financiamiento de la flota.
 6. Desglose de las diferentes inversiones, instrumentos y tiempo.
 7. Presentar separadamente los destinados a reparación y renovación de aeronaves.
 8. Presentar los seguros de las aeronaves del resto de los Activos Pagados por Adelantados señalando además monto y período por consumir, los cuales deben ser clasificados como Diferidos.
 9. Señalar valor en libro de los activos fijos, tasas y métodos de depreciación, si por concepto de renovaciones ha sido revalorizados, indicar montos revaluados, señalando depreciación acumulada sobre este valor y sobre costo. Indicar además los activos que están bajo arrendamiento: condiciones y tiempo.
 10. Empresas y nivel de participación (minoritario, mayoritario, control).
 11. El total de notas deben coincidir con todas las cuentas presentadas en los Estados Financieros.
-

INFORMACIONES A REVELAR EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Presentar separadamente los destinados a reparación y renovación de aeronaves.
2. Presentar los seguros de las aeronaves del resto de los Activos Pagados por Adelantados señalando además monto y período por consumir, los cuales deben ser clasificados como Diferidos.
3. Señalar valor en libro de los activos fijos, tasas y métodos de depreciación, si por concepto de renovaciones ha sido revalorizados, indicar montos revaluados, señalando depreciación acumulada sobre este valor y sobre costo. Indicar además los activos que están bajo arrendamiento: condiciones y tiempo.
4. Detalle y política.
5. Empresas y nivel de participación (minoritario, mayoritario, control)
6. Información sobre vínculos financieros existentes, entre la empresa que solicita la expedición el certificado y cualquier otra actividad de carácter comercial en la que participe.

PASIVOS

1. Monto pagado y pendiente por pagar. Institución otorgante de préstamo, plazo, moneda y tasa.
 2. Detallar las de mayor significación.
 3. Detallar nivel de realización y beneficiarios.
 4. Cantidad de acciones emitidas y en circulación.
 5. Señalar periodos pendientes por acumular.
 6. Clasificar separadamente los ingresos provenientes de los vuelos regulares a los vuelos no regulares.
-

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

Nombre de la Empresa

Período Cobertura

Tipo de Moneda

Ventas	XXXXXXXXXXXX
Más: Otros Ingresos	XXXXXXXXXXXX
Total Ingresos	XXXXXXXXXXXX
Costo de Operaciones	XXXXXXXXXXXX
Utilidad Bruta (1- 2)	
Gastos de operación	XXXXXXXXXXXX
Gastos de venta	XXXXXXXXXXXX
Gastos de administración	XXXXXXXXXXXX
Utilidad de Operación (3- 4)	
Resultado de Financiamiento (9 - 10)	
Gastos financieros	XXXXXXXXXXXX
Ingresos Financieros	XXXXXXXXXXXX
Utilidad después de financiamiento (7 - 8)	
Otros gastos	XXXXXXXXXXXX
Utilidad antes de ISR (11 - 12)	
Impuesto sobre la renta (27%)	XXXXXXXXXXXX
Utilidades Neta (14-15)	



CERTIFICADO

DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE)
